Petropar
ñanemba'e

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande rapera ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

CONTRATO PR / EJ N° 167 /17

Entre **Petróleos Paraguayos (PETROPAR)**, con Registro Único de Contribuyente (RUC) N° 80002675-6, domiciliada en la calle Chile N° 753, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por su Presidente, **Lic. EDDIE R. JARA ROJAS**, con C.I. N° 1.591.051, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **FARRES S.A.C.I.**, domiciliada en Av. Perú N° 1074, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, con Registro Único de Contribuyente (RUC) Nº 80022415-9, representada en este acto por el **Sr. OSVALDO FARRES DUARTE** con C.I. N° 807.869, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BATERÍAS**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.
El Objeto del presente contrato es la adquisición de baterías, cuyas características y cantidades se describen en las Planilla de Precios y las Especificaciones Técnicas.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:
(a) Contrato;
(b) La Carta Invitación y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por PETROPAR y su respectiva notificación;
(f) Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato (Declaración Jurada).

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 310.383.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.
El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la Contratación Directa Nº 38/16 para la "Adquisición de Baterías", convocado por la Dirección Operativa de Contratación de Petróleos Paraguayos (PETROPAR). La adjudicación fue realizada según acto administrativo por Resolución PR / EJ N° 786/16 del 28 de diciembre de 2016.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Ítem	Código Catalogo	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Precio unitario Guaraníes (IVA incluido)	Precio Total Máximo Guaraníes (IVA incluido)
1	26111703-002	Batería 12 Volt. X 75 Amp.	MAC	Colombia	Unidad	Unidad	10	19	350.000	6.650.000
2	26111703-003	Batería 12 Volt. X 90 Amp.	MAC	Colombia	Unidad	Unidad	10	20	480.000	9.600.000
3	26111703-004	Batería 12 Volt. X 120 Amp.	MAC	Colombia	Unidad	Unidad	5	10	550.000	5.500.000
4	26111703-004	Batería 12 Volt. X 160 Amp.	MAC	Colombia	Unidad	Unidad	10	20	750.000	15.000.000

FARRES S.A.C.I.
Av. Perú Nº 1074
222415

PETROLEOS PARAGUAYOS
PETROPAR

CONTRATO PR / EJ N° 167 /17

5	26111703-004	Batería 12 Volt. X 200 Amp.	MAC	Colombia	Unidad	Unidad	10	20	1.050.000	21.000.000
Precio Total:										**57.750.000**

El monto total máximo del presente contrato asciende a la suma de Guaraníes cincuenta y siete millones setecientos cincuenta mil (G. 57.750.000), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.
El plazo de vigencia de este Contrato será hasta el cumplimiento total de las obligaciones. La Adjudicación se efectuará por la cantidad máxima establecida en la planilla de precios, sin que ello implique obligación de PETROPAR de requerir la provisión de los bienes por la cantidad máxima establecida durante la vigencia del contrato, obligándose si respecto a la cantidad mínima establecida.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES O DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.
Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección; Avda. Defensores del Chaco y Tte. Américo Picco, Planta de PETROPAR en la Ciudad de Villa Elisa (Departamento de Administración de Bienes). Para la entrega de los bienes PETROPAR emitirá Orden de Suministro, el plazo para la entrega será 3 (tres) días hábiles, a partir del día de la recepción de la Orden de Suministro por parte del proveedor. Petropar podrá solicitar las baterías hasta por un periodo de un año desde a la suscripción del contrato.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La administración del Contrato estará a cargo de la Dirección de Gestión Empresarial.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.

10. MULTAS.
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

FARRES S.A.C.I.
Av. Perú Nº 1074
222415

PETROLEOS PARAGUAYOS
Petropar
PETROPAR

CONTRATO PR / EJ N° 167 /17

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Asunción, República del Paraguay al día 29 del mes de marzo del año 2017.

FARRES S.A.C.I.
Av. Perú N° 1074
Asunción

Sr. OSVALDO FARRES DUARTE
PROVEEDOR
FARRES S.A.C.I.

Lic. EDDIE R. JARA ROJAS
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

PETROLEOS PARAGUAYOS
Petropar
PETROPAR

COPIA FIEL DEL ORIGINAL